



Factura: 001-002-000073358



20190901055P01778

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20190901055P01778						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2019, (16:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALAVA NARANJO JOSE DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307874659	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	BAZANTE ALVARADO STALIN ELICEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201550670	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ECUADORIAN EXOTIC FOODS EXOTICFOODS S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Se dio primer, Segundo y Tercer
Testimonio
25 de Abril de 2019.

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA No. 201901055P01778

Factura No.: 001-002-000073358



NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUADORIAN EXOTIC FOODS EXOTICFOODS S.A.

OTORGADA POR: ALAVA NARANJO JOSE DANIEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cinco de Abril del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ECUADORIAN EXOTIC FOODS EXOTICFOODS S.A., el señor ALAVA NARANJO JOSE DANIEL, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, compareciendo por sus propios derechos; el señor BAZANTE ALVARADO STALIN ELICEO, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, compareciendo por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a diagonal line.

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ALAVA NARANJO JOSE DANIEL	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
BAZANTE ALVARADO STALIN ELICEO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ECUADORIAN EXOTIC FOODS EXOTICFOODS S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO,

TE Y ESPECIAS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**

(5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero**

(III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto



en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**-

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ALAVA NARANJO JOSE DANIEL	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
BAZANTE ALVARADO STALIN ELICEO	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BAZANTE ALVARADO STALIN ELICEO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALAVA NARANJO JOSE DANIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307874659

Nombres del ciudadano: ALAVA NARANJO JOSE DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMPAÑA BENAVIDES ERIKA JOHANNA

Fecha de Matrimonio: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Nombres del padre: ALAVA PARRAGA JUAN JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MAXIMILIANA VIOLETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 194-219-16960



194-219-16960

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1307874659

Nombre: ALAVA NARANJO JOSE DANIEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 193-219-16965



193-219-16965





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0201550670

Nombres del ciudadano: BAZANTE ALVARADO STALIN ELIGE



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL
IGNACIO VEINTIMILLA

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: No Registra

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMAYO PEREA DORIS ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Nombres del padre: BAZANTE CISNEROS CARLOS GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVARADO JURADO BELGICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 194-219-16979



194-219-16979

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0201550670

Nombre: BAZANTE ALVARADO STALIN ELICEO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2019

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 198-219-16982



198-219-16982





ELECCIONES SECCIONALES 2019
 CIUDADANAL
 NOTARIA 55
 DOCUMENTO
 Ab. Marco Antonio Cruz Salgado
 USTED S FRA
 EN EL PROCESO
 FISCAL 2019

PRESENTE, E DE LA JRY





NUT 020155067-0



APELLIDOS Y NOMBRES
 BAZANTE ALVARADO
 STALIN ELICEO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 GUARANDA
 GABRIEL I VEINTIMILLA
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 TAMAYO PEREA
 DORIS ESTEFANIA




FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MGTR.ING.AMBIENT.MSC

F1333V1222



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BAZANTE CISNEROS CARLOS GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALVARADO JURADO BELGICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2018-12-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-12-26
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU020155067<Q8<<<<<<<<<<
8103114<2812265ECU<<<<<<<<<D
BAZANTE<ALVARADO<<STALIN<ELICE

0055 M
JUNTA No.

0055 - 050
CERTIFICADO No.

0201550670
CEDULA No.

BAZANTE ALVARADO STALIN ELICEO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1

**ELECCIO
SECCIONALES**

NOTARÍA 55

AD55A/A/O:

SECCIONALES

Ab. Marco Angelo Ottañ Salcedo

2015

DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

EL PRESIDENTE DE LA JRY

A3. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIO 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 LE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART.18
 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
 COMPUESTA DE 2 FOJA(S) ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
 GUAYAQUIL

25 APR 2019



NOTARÍA 55

Cantón Gualaquíl Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARIAL

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ALAVA NARANJO JOSE DANIEL
CEDULA: 1307874659

BAZANTE ALVARADO STALIN ELICEO
CEDULA: 0201550670

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
Identificación: 0916555519

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: _____

25 ABR 2019



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Firmado digitalmente por Marco
Angelo Ottati Salcedo
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=SECURITY DATA
S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION, cn=Marco
Angelo Ottati Salcedo
Fecha: 2019.04.26 13:06:48
-05'00'